

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 MAY 2021

Proceso N°. 11001400305020200047100

En atención a la solicitud de medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone:

Decretar el embargo del vehículo de placas VDH 652, denunciado como de propiedad del demandado. Oficiese a la Secretaría de tránsito respectiva., remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

Se deniega la medida de embargo de la capacidad transportadora o “cupo” solicitada sobre el mencionado rodante, toda vez que dicho atributo no es materia de registro.

En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se procederá como lo indica el art. 600 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 04 de hoy 13 MAY 2021, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.